

Radicación: N° 145-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Javier Colorado Grajales
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiocho (28) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 145-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAVIER COLORADO GRAJALES
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JAVIER COLORADO GRAJALES contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El medio de control interpuesto es el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el cual tiene como característica fundamental, que con en él se pretende la nulidad de un acto administrativo particular, expreso o presunto, y como consecuencia de ello el restablecimiento del derecho que se considera vulnerado. En el presente caso, al observar las pretensiones de la demanda, se tiene que no se solicita la nulidad de acto administrativo alguno, razón por la que el apoderado deberá adecuarlas, de acuerdo al medio de control escogido.
2. No se realiza una estimación razonada de la cuantía tal y como lo establece el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, sino que simplemente se indica que la misma es de cincuenta salarios mínimos legales vigentes, pero sin especificar su procedencia.
3. No se allega el documento relacionado en el numeral 7 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. Duverney Eliud Valencia, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué